CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑA VISUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL REPRESENTE LEGAL DE ÓPTICAS VISIÓN ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ÓPTICAS VISIÓN", A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara la **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes:

I.1.- El Municipio es la base de la división territorial y la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que en términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el presidente municipal, tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la Síndico Municipal asumirá la representación jurídica.

I.3.- Que el Dr. Julio César Chávez Padilla y la Lic. María de la Luz Muñoz Morales, acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal, mediante Constancia de Mayoría de la Elección que se otorgó a favor de la planilla emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.4.- Que, para la celebración del presente Convenio, quienes lo representan tienen facultades para la firma el presente instrumento jurídico, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 Fracción IX, 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.5.- Que según se establece en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio.

I.6.- Que, en atención al oficio de solicitud, girado por el Representante Legal, en el cual solicita el apoyo para continuar con la promoción de la empresa que representa Ópticas Visión Zacatecas, y la amplia gama de servicios que promociona en su campaña de Salud Visual, en beneficio de los ciudadanos, instalando un módulo en el edificio de la Presidencia Municipal.

I.7.- Que la firma del presente convenio se autoriza con el Acuerdo de Cabildo No. 02/2021 aprobado en la Segunda Sesión Cabildo y Primera Extraordinaria de fecha 16 de septiembre del año dos mil veintiuno relativo a suscribir convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el gobierno federal, del estado, otros municipios del estado u otras entidades federativas, con particulares o instituciones académicas, como lo dispone el artículo 60 de la fracción II inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.8.- Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio de coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida

Colegio Militar número 96, Oriente, Código Postal 98600, de la Colonia Centro de Guadalupe, Zacatecas.

II.- Declara la **"ÓPTICAS VISIÓN"**, por conducto de su representante:

II.1.- Que quien lo representa bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

II.2.- Que manifiesta que es su interés celebrar el presente convenio y cuenta con los materiales y servicios que manifiesta en el oficio de solicitud, toda vez que es su interés realizar acciones encaminadas al apoyo a los que menos tienen y que sean incluidos a la Campaña de Salud Visual en beneficio de los ciudadanos, instalando un módulo en las instalaciones del edificio de la Presidencia Municipal.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

III.2.- El presente convenio es producto de la buena fe entre las partes y no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiese afectar su validez, el presente es acto es con la finalidad de ayudar a la ciudadanía en servicios ópticos, por lo cual de conformidad establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la promoción del producto que fabrica o distribuye **"ÓPTICAS VISIÓN"** llevando a cabo su Campaña de Salud Visual, instalando un módulo en el edificio de la Presidencia Municipal, con promoción para toda la ciudadanía, así como realizar servicios ópticos para los que menos tienen, realizando **"ÓPTICAS VISIÓN"** trabajos como donativos y descuentos.

"EL MUNICIPIO" designa a el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría del Bienestar Social, serán las áreas designadas para canalizar a los ciudadanos que serán beneficiados con donativos o descuentos, realizando los trámites administrativos que considere pertinentes para dicho beneficio.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO: Sabiendo de los problemas de visión más comunes entre la población y que una detección temprana y algunas medidas preventivas, contribuyen a la salud de nuestros ojos, con el compromiso de generar salud visual para la ciudadanía, y fomentar una mejor calidad de vida para las personas de bajos recursos. **"ÓPTICAS VISIÓN"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio otorgará las siguientes promociones al público en general:

PRECIOS DE PRODUCTOS:

1.- Lente monofocal o bifocal $499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional.

2.- Lente monofocal o bifocal $599.00 (Quinientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)

3.- Lente anti-reflejante $599.00 (Quinientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)

4.- Lente Fotocromatico $999.00 (Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)

5.- Lente semi invisible $999.00 (Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)

6.- Lente progresivo terminado$1,399.00 (Un mil trecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)

7.- Lente progresivo procesado $1,699.00 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)

8.- Lente policarbonato $1,399.00 (Un mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Contando con todos los servicios de óptica, manejando diferentes materiales y calidades de armazones todo de excelente calidad.

Precios que se mantendrán fijos hasta la conclusión del presente convenio.

DONATIVOS Y/O DESCUENTOS:

"ÓPTICAS VISIÓN" se compromete a ofrecer ***DONATIVOS*** *de la gama de productos o del servicio, y/o* ***DESCUENTOS*** desde el 5% al 50% en productos o servicios, a las personas que menos tienen y que sean canalizadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría del Bienestar Social.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES:

1.- Los exámenes se realizarán en el módulo ubicado en la Presidencia Municipal, en el espacio designado por **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de llevar una atención cómoda para el paciente, haciendo los exámenes con un atuo-refractómetro y una caja de pruebas, con la que el optometrista mide la agudeza visual y la salud ocular, para saber si alguna de ella requiere anteojos.

2.- Los exámenes de la vista los realizarán optometristas capacitados y certificados para realizar los diferentes exámenes, para detección de las enfermedades más comunes entre la población siendo las siguientes:

a). - Miopía: que es un error en el enfoque visual que causa dificultad de ver los objetos distantes.

b). - Astigmatismo: error refractivo, hace que la luz no se enfoque correctamente en la retina.

c). - Conjuntas: Miopía-Hipermetropía, Astigmatismo-Miopía.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

1.- Asignar el espacio dentro del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, para que se instale el módulo de **"ÓPTICAS VISIÓN"**, y hacerle saber los horarios en que deberá promocionar su producto.

2.-Hacer del conocimiento a **"ÓPTICAS VISIÓN"** los reglamentos y condiciones que lo regulan.

3.- Hacer de conocimientos los días que no se podrá instalar y/o asignación de nuevo espacio.

4.- Exentarlo de pago de plaza por la actividad que realiza.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "ÓPTICAS VISIÓN":

1.- Dirigirse a los ciudadanos que soliciten su servicio con respeto y probidad.

2.- Respetar los precios establecidos durante la vigencia del presente convenio.

3.- Cuidar y mantener limpio el espacio proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** para ubicación del módulo, así como no entorpecer el tránsito peatonal a los ciudadanos que acuden a realizar cualquier otro trámite en otras oficinas de la Presidencia Municipal.

4.- Proporcionar facturas por la compra de los equipos si lo requiere el ciudadano.

5.- Respetar las condiciones y señalamientos que le haga **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su personal.

SEXTA. - VIGENCIA: La vigencia de este convenio iniciará con la firma del mismo, con término al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SÉPTIMA.- ENLACE: "EL MUNICIPIO" señala como enlace para el cumplimiento y operatividad de lo establecido en el presente convenio a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia y la Secretaría del Bienestar Social, en lo referente a la cláusula segunda. En tanto a la operatividad de asignación de espacios, horarios y días de atención, **"EL MUNICIPIO"** designará al personal competente para que se le informe en tiempo y forma de las disposiciones que afecten su instalación.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "ÓPTICAS VISIÓN" no podrá ceder, trasmitir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiera con motivo del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:

1.- Por voluntad expresa y justificada de alguna de las partes.
2.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio.
3.- El incumplimiento por parte de **"ÓPTICAS VISIÓN"** de las obligaciones que se deriven del presente convenio.
4.- Si **"EL MUNICIPIO"** llegase a ocupar el espacio proporcionado, para otros fines, le notificara por escrito con tres días naturales de anticipación.
5.- Por conflictos que genere y afecte la imagen institucional y a particulares que **"EL MUNICIPIO"** le designe espacio para ejercer el mismo giro u otro.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: El servicio que preste, así como los aparatos que utilice **"ÓPTICAS VISIÓN"**, con motivo del objeto del presente convenio dejará a **"EL MUNICIPIO"** exento de cualquier responsabilidad, civil y penal por daño, dolo, error o vicio oculto, robo, extravió, así como de las acciones en perjuicio del cualquier ciudadano, por cualquier servicio y/o producto vendido.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente

DÉCIMA TERCERA. - MEDIDAS DE SANIDAD: "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas de sanidad que determina la secretaría de salud, y al Acuerdo General a que quedará sujeto al control sanitario en materia de salubridad local por la pandemia que genera el covid-19, y demás disposiciones referentes al tema debiendo realizar lo conducente para que el objeto del presente convenio, sea apegado a las medidas señaladas por las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA. - La resolución de controversias que pudieran generarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento será resuelto en primer término de manera conciliatoria por las partes y en caso de no existir acuerdo para su sometimiento, serán competentes los tribunales del fuero común de la Capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA QUINTA. - Sirva de fundamento legal la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás reglamentos aplicables.

El presente convenio una vez que fue leído y estando las partes enteraaas de su valor, alcance y consecuencias legales, se firma en duplicado en la ciudad de Guadalupe Zacatecas, Zacatecas al 2 del mes de enero del año 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

DR. JULIO CESAR CHÁVEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ VALLE
COORDINADOR JURÍDICO
REVISIÓN Y VALIDACIÓN

POR "ÓPTICAS VISIÓN"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑA VISUAL DE ÓPTICAS VISIÓN ZACATECAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS. MISMO QUE CONSTA DE 9 FOJAS A ÚTILES A UNA SOLA CARA, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023